



****FAC-S-2025-034882-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-034882-CE del 16 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GAORI

Señor(a).

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx

Bogotá, D.C



Contraseña:PyCPfEYE3w

Asunto: Respuesta queja No. FAC-E-2025-000248-WA del 09 de septiembre de 2025

De manera respetuosa y de conformidad con la solicitud interpuesta por medio de la Ventanilla Virtual Única Virtual del Grupo Aéreo del Oriente, la cual fue radicada bajo el número No. FAC-E-2025-000248-WA del 09 de septiembre de 2025, por medio de la cual manifestó lo siguiente:

“Irregularidades por el uso de los espacios comunales, me permito solicitar porque se permite en la base que el personal coloque negocios para beneficio personal como ventas como el cara cara, eso evidencia que se manejan preferencias por los comandantes que permiten esto asignándole un contenedor para vender...”

En virtud de lo anterior, me permito solicitar al señor(a) anónimo, que indique al Grupo Aéreo del Oriente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los presuntos hechos que relaciona en su escrito, con el fin de estudiar y analizar la procedibilidad de la queja disciplinaria a la luz del inciso tercero del artículo 137 de la Ley 1862 de 2017, que al tenor dispone:

(...) No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



- A. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- B. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- C. Que amerite credibilidad.
- D. Que individualice al presunto autor de la falta...”

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755/15 artículo 17, el cual al tenor dispone:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

La información solicitada podrá ser allegada al correo electrónico usuariosgaori@fac.mil.co o a través de la Ventanilla Virtual Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, sugerencias y Denuncias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En caso de que no se complete la petición en el término máximo de un (1) mes, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la misma.

Cordialmente,

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Comandante Grupo Aéreo Del Oriente

TE. CITA / SECOM

Elaboró: TE. CITA / SECOM Revisó: TE. CITA / SECOM Aprobó: TE. CITA / SECOM



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co